

**GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE  
PRESIDENCIA ROQUE SAENZ PEÑA  
- Ciudad Termal -  
CONCEJO MUNICIPAL  
\*\*\*\*\* CHACO \*\*\*\*\***

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 5059.**

**AUTORIA: CONCEJAL DANIEL MONTI- BLOQUE ALIANZA.**

**VISTO:**

La sanción de la Ley N° 4713 y su Decreto Reglamentario N° 1874/00, sancionada por la Cámara de Diputados de la Provincia, relacionada al Régimen de Compras y Contratación Provincial; y

**CONSIDERANDO:**

Que a través de dicha Ley se fijan pautas a las que deberán estar sujetos la Administración Pública Provincial, sus Organismos Autárquicos o descentralizados, las Sociedades y Empresas del Estado Provincial y las Entidades comprendidas en la Ley 3565, a los efectos del desarrollo de sus actividades contempladas en la Ley de Obras Públicas y en la de Contrataciones del Estado, dentro del Estado Provincial;

Que, atento al espíritu de la norma, dichos Organismos deberán adquirir bienes, materiales, productos o insumos de origen provincial, cuando su calidad fuere conveniente para los objetivos de su adquisición y cuyo precio fuese igual o superior en hasta un 7% (siete por ciento), de la menor oferta, si esta fuese de origen extraprovincial;

Que, además, establece que se deberá contratar obras o servicios con Empresas Constructoras o Proveedores radicados en la Provincia, cuando los antecedentes Empresariales y características técnicas resulten satisfactorias para los fines a los que estarán destinados, en un todo de acuerdo con lo dispuesto anteriormente;

Que, en el mismo sentido, se contratará o designará preferentemente Profesionales, Técnicos o Manos de Obras de personas residentes en la Provincia;

Que se debe priorizar otorgar concesiones de Servicios u Obras Públicas a Cooperativas o Empresas Radicadas en la Provincia;

